



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00136-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de FREDY ALEXANDER GALEANO GARCÍA por las siguientes sumas:

1.1.- De UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.843.197.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100003107 o A2402322; más la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$309.658.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable de DTF + 6 puntos efectivo anual desde el 28 de agosto de 2017 hasta el 28 de agosto de 2018; más los intereses moratorios desde el 29 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$97.683.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

1.2. DE CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$5.598.362.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004223 o A3191545; más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.692.245.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 12 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018; más los intereses moratorios desde el 13 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$55.316.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

(5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d091321d41b416a420130d3810015bdf8f7684ccf39c0ac24506c1c406efe4

Documento generado en 25/11/2020 01:38:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**